



CONVENIO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA FACULTAD DE  
ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y  
URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

Las partes, de común acuerdo, celebran el presente convenio marco de intercambio, cooperación y complementación institucional que tiene como objetivo establecer las bases de un programa conjunto de actividades e intercambio de interés mutuo, que contribuya al desarrollo del Hábitat como disciplina, acordándose lo siguiente:

- Establecer un intercambio sistemático de información sobre el hábitat residencial y temas relacionados de beneficio para ambas partes.
- Reforzar dicha relación con la visita de profesores e investigadores para fomentar el desarrollo de programas de post grado en ambas instituciones.
- Examinar las posibilidades de realizar programas y/o proyectos específicos en el ámbito de la investigación, capacitación y extensión, en forma conjunta, estimulando la cooperación y la complementación en las funciones ya descritas.
- Estudiar los mecanismos para efectuar intercambios de estudiantes.

Este Convenio establece un programa de trabajo conjunto a través del Instituto de la Vivienda (INVI) de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y del Centro de Estudios de Tecnología y Vivienda (CET y V) el que tiene como finalidad la realización de actividades de capacitación, investigación, extensión y asistencia técnica, en todos los aspectos del hábitat residencial.

Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, las partes presentarán Proyectos de Trabajo que se formalizarán en acuerdos específicos, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los Proyectos de Trabajo determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo que realizarán los trabajos encargados y los directores, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de la gestión.

Las partes determinarán, para cada proyecto de trabajo aprobado, la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada institución para su concreción. Asimismo, las partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de sus actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en la forma y por el procedimiento que en cada caso particular las partes de común acuerdo establezcan.

Los Proyectos de Trabajo que se aprueben, en virtud del presente convenio, serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

5.3.96



Ministerio de Cultura y Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

En el caso que, como consecuencia de las labores terminadas en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, sin perjuicio del reconocimiento a sus autores, su utilización será establecida en el proyecto de trabajo, junto con las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

Los resultados de los trabajos, producto del desarrollo de este proyecto, que se expongan en publicaciones científicas, técnicas o en cualquier otro medio de difusión escrito o audiovisual deberán dejar constancia de la participación de las instituciones involucradas. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por las otras, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ellas, respecto al contenido de la misma.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Se podrá realizar modificaciones a este Convenio solamente cuando exista común acuerdo entre las partes, fundamentadas en informe escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta a la firma de un nuevo Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindir el contrato, mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso, que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

Las instituciones firmantes manifiestan su pleno apoyo a las cláusulas y propósitos de este convenio y se declaran dispuestas a respaldar, patrocinar, auspiciar y cooperar en todo sentido para darles cumplimiento.

Las partes fijan los siguientes domicilios: La Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Diseño, en Funes 3350, Mar del Plata; y la Universidad de Chile, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en Marcoleta 250, Santiago, Chile.

Leída y ratificada, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día de de 1996.

Arq. Manuel Fernández Hechenleitner  
Decano  
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y  
URBANISMO  
UNIVERSIDAD DE CHILE

Arq. Manuel Torres Cano  
Decano  
FACULTAD DE ARQUITECTURA,  
URBANISMO Y DISEÑO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

5.3.96